

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADO POR SU RECTOR, MTRO. JOSÉ SALVADOR BENAVIDES CASTRO, Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF MUNICIPAL", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- a) Que es una Institución de educación privada registrada bajo el acuerdo No. 17, de fecha 29 de marzo del 2000, expedido por el Gobierno del Estado de Chihuahua y publicada en el periódico oficial del Estado con fecha 29 de marzo del 2000.
- b) Dentro del objetivo y finalidad está en proporcionar formación profesional mediante la impartición académica, cultural y deportiva universitaria, así como extender estas funciones a la vinculación de sus alumnos a los sectores público, privado y social para la consolidación de su institución.
- c) Que el Mtro. José Salvador Benavides Castro que comparece a firmar este contrato, cuenta con la representación legal según consta en la Escritura Pública No. 39813 volumen No. 1935 certificada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, titular de la notaría No. 8 de la ciudad de Chihuahua.
- d) Que cuenta con registro federal de contribuyentes número USC000108KM7 debidamente expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- e) Señala como domicilio el ubicado en la calle Pedro Zuloaga, No. 11201, Col. Labor de Terrazas, C.P. 31207, Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL DIF MUNICIPAL":

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto de la Quincuagésima Cuarta H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veinticuatro, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibir las.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817.
- e) Señala como su domicilio, el ubicado en la calle Andrés Facundo Carbonel no. 4106, de la Colonia San Felipe quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

"LAS PARTES"

Declaran a través de sus representantes, contar con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, que no existe dolo ni mala fe, y por lo tanto se sujetan a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es el de establecer bases y esquemas de colaboración académica entre **"LAS PARTES"**, con el fin de llevar a cabo acciones que fortalezcan el desarrollo académico y promuevan la integración social como un proceso que busca que la comunidad académica y los estudiantes participen activamente para generar condiciones de igualdad y contribuir al bienestar colectivo con acciones de colaboración con los diversos sectores de la sociedad en las instancias atendidas por el DIF Municipal.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto de la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar proyectos académicos en las áreas de interés institucional.
- b) Intercambiar personal académico y profesional para realizar estancias en proyectos de docencia e investigación y para participar en cursos, talleres y seminarios, entre otros.
- c) Promover la participación del personal profesional de **"EL DIF MUNICIPAL"** en los programas de estudio de **"LA UNIVERSIDAD"**
- d) Apoyar el desarrollo docente mediante el uso compartido de la infraestructura académica y a través de programas que alienten la formación universitaria, la difusión de la cultura y la vinculación.
- e) Intercambiar información y publicaciones relacionadas con el objeto de este Convenio.
- f) Que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** puedan realizar Prácticas profesionales y servicio social en **"EL DIF MUNICIPAL"**.

Para la ejecución de las acciones descritas, **LAS PARTES** podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración para áreas de Trabajo o Académicas, que deberán de ser aprobados por ambas partes. Dichos Convenios Específicos de Colaboración invariablemente se celebrarán por escrito y deberán ser anexados al presente Convenio, formando parte de este, en estos se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances.

TERCERA. COOPERACIÓN ACADEMICA

“LA UNIVERSIDAD” podrá, a solicitud expresa del interesado, ofrecer a “EL DIF MUNICIPAL” los servicios del Parque de Innovación a un precio preferencial como lo son: **Desarrollo Tecnológico e Innovación, Investigación Aplicada, Educación Continua, Centro de Negocios y Laboratorio Urbano**, así como en la renta de las instalaciones previo acuerdo específico para el uso de las mismas y siempre y cuando no interfiera con las actividades que normalmente “LA UNIVERSIDAD” desarrolla.

Adicionalmente, “LA UNIVERSIDAD” cuenta con un programa de **Centro de Idiomas** al cual el personal de “EL DIF MUNICIPAL” podrá acceder a él mediante un trato preferencial al personal de “EL DIF MUNICIPAL” y colaboradores que presten su servicio en esta dependencia.

En virtud de la suscripción del presente convenio de colaboración, “LA UNIVERSIDAD” se compromete a proporcionar un esquema de descuentos aplicables a los programas de posgrado para el personal de “EL DIF MUNICIPAL”, este beneficio se extiende a los hijos, cónyuges y hermanos de dichos empleados.

CUARTA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido, reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este. **LAS PARTES** convienen que las publicaciones de diversas categorías, así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realicen de común acuerdo. Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar todos los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda pactado en el presente instrumento que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, **LAS PARTES** han designado como responsables a las siguientes personas:

POR “EL DIF MUNICIPAL”: Lic. David Yair Pérez Espinoza, director de Fortalecimiento Familiar, Social y Comunitario.

POR “LA UNIVERSIDAD”: Dr. Diego Ulises Sandoval Aguirre

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se reservan el derecho de entregar cualquier información si consideran que la misma no es viable para llevar a cabo el objeto que se mencione en el Programa. Cualquier información que las partes se entreguen entre ellas o a los/as participantes de cualquier Programa, con motivo del presente Convenio, de los Convenios Específicos de Colaboración, previo o durante el desarrollo de los Convenios Específicos de Colaboración, será considerada con carácter de confidencialidad (Información Confidencial).

Las partes y los/as participantes en cualquier Convenio Específico de Colaboración, únicamente utilizarán

la Información Confidencial para los propósitos señalados en este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración correspondientes, obligándose a:

1. No revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito que emitan las partes por medio de sus representantes legales, caso en el cual asumen la responsabilidad de realizar los actos que sean necesarios a fin de que los terceros queden igualmente obligados a guardar la confidencialidad de la información.
2. Tomar todas las medidas de seguridad y cuidado en la protección de la Información Confidencial en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida y, en todo momento, deberán tomar las acciones pertinentes, para salvaguardar y supervisar que se conserve y mantenga la confidencialidad de la información, por lo que asumen, desde ahora, la responsabilidad de protección de la Información Confidencial.
3. No producir copias ya sea por medios ópticos, electrónicos, magnéticos o de cualquier otra forma la Información Confidencial para sí o para terceras personas, sin la previa autorización por escrito de los representantes legales de las partes.
4. Resguardar la Información Confidencial que les sea proporcionada bajo la más estricta seguridad.

En las actividades que se deriven del presente instrumento, se aplicará, en lo conducente, la legislación y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

La vigencia la confidencialidad iniciará a partir de la firma del presente Convenio y será indefinida a partir de este día y subsistirán a la terminación de cualquier actividad.

De igual forma, ambas partes acuerdan cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares en todo lo relativo al tratamiento de los datos personales que se generen por virtud de la firma del presente instrumento.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el día **31 de diciembre de 2025**. Quedando en libertad cada una de **LAS PARTES** de terminarlo anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminarlo, con por lo menos (5) cinco días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y formuladas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS DE INTERPRETACION.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, está resuelta por ambas partes.

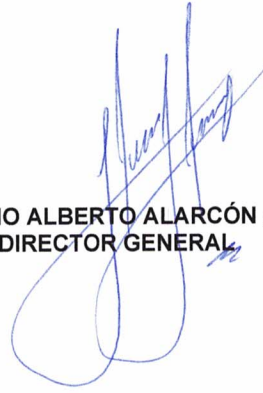
Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los **04 días del mes de febrero de 2025**.

POR "LA UNIVERSIDAD":

POR "EL DIF MUNICIPAL":



MTRO. JOSÉ SALVADOR BENAVIDES CASTRO
RECTOR



LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS:

POR "LA UNIVERSIDAD":

POR "EL DIF MUNICIPAL":



MTRO. ALEJANDRO GARCÍA VARGAS
VICERRECTOR ACADÉMICO



LIC. DAVID YAIR PÉREZ ESPINOZA
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR,
SOCIAL Y COMUNITARIO